MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA
NIT. 800.126.116 -1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10 DE 2026

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA Y STALESAM S.A.S.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, MONTAJE, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL SOROPODROMO 2026

VALOR TOTAL: $ 25.000.000
PLAZO: 52 días
CONTRATISTA: STALESAM S.A.S.
NIT.: 901702315-6
FUENTE: PROPIOS: $ 5.000.000 SGP: $ 0 CONCURRENCIA: $ 20.000.000

Entre los suscritos a saber, LIC. LUIS TIRSO MAESTRE HERNANDEZ , mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 17.327.144, expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA, identificado con el NIT 800.126.116 -1, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL COLEGIO, por una parte, y por la otra FABIOLA MARTINEZ ARIZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.431.608 de Acacias- Meta, quien actúa en nombre DE STALESAM S.A.S. , quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones

A. Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. , 42 por valor de $, 25000000.

B. Que han sido revisados y analizados los documentos de la propuesta presentada y ésta cumple con lo requerido por EL COLEGIO

C. Que la Institución realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato.

D. Que EL CONTRATISTA se compromete con EL COLEGIO a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decretos 1075 y 1082 de 2015, demás que modifiquen, adicionen o deroguen, el manual interno de contratación y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, MONTAJE, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL SOROPODROMO 2026

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a poner a disposición toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación del servicio, comprometiéndose a realizar las siguientes actividades, garantizando un servicio de calidad:

Código	Descripción	Unidad	Cnt	V Unitario	Iva %	SubTotal

1	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, MONTAJE, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL SOROPODROMO 2026, A REALIZARSE EL 2 DE OCTUBRE DE 2026, INCLUYENDO LA GESTIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES, PLAN DE CONTINGENCIA, CIERRE DE VÍAS, MONTAJE DE TARIMA, SISTEMAS DE SONIDO, REFRIGERIOS, PERSONAL LOGÍSTICO, JURADOS, PREMIACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU ADECUADA REALIZACIÓN	UNIDAD	1	25.000.000	d	25.000.000

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de $25.000.000, MONEDA LEGAL Y CORRIENTE en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad de EL CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto EL COLEGIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. ELCONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL COLEGIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El valor total del contrato sera de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) , incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, personal, equipos, montaje, desmontaje, permisos, tramites, polizas, plan de contingencia, derechos de autor y conexos, refrigerios, jurados, premiacion y demas costos necesarios para la correcta ejecucion del objeto contractual.

Teniendo en cuenta la naturaleza y caracteristicas del evento XIX SOROPODROMO 2026, cuya realizacion requiere la ejecucion de actividades preparatorias que deben adelantarse con anterioridad a la fecha del evento, tales como la gestion y obtencion de permisos, autorizaciones, elaboracion y tramite del plan de contingencia, adquisicion de polizas, tramites ante organismos de socorro, derechos de autor y conexos, coordinacion para el cierre temporal de vias, logistica previa y demas actuaciones necesarias para garantizar la realizacion legal, segura y oportuna del evento, se considera técnica y financieramente necesario establecer un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

En consecuencia, una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos de ejecucion, aprobadas las garantias correspondientes y suscrita el acta de inicio, la Institucion Educativa podra entregar al contratista, a titulo de ANTICIPO, la suma de:

DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)

equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El anticipo tendra como finalidad exclusiva financiar las actividades y gastos iniciales directamente relacionados con la ejecucion del objeto contractual, especialmente aquellos necesarios para la planeacion, organizacion y preparacion del evento, incluyendo, entre otros:

- Expedicion de polizas y seguros requeridos.
- Elaboracion, radicacion y tramite del plan de contingencia.
- Tramites y permisos ante la Secretaria de Gobierno y demas autoridades competentes.
- Tramites relacionados con el cierre temporal de vias publicas y movilidad.
- Gestiones ante organismos de socorro y entidades de prevencion y atencion de emergencias.
- Derechos de autor y conexos ante SAYCO y ACINPRO, cuando sean exigibles.
- Tramites o servicios relacionados con la gestion de residuos y/o BIOAGRICOLA, cuando correspondan.
- Reserva y contratacion anticipada de equipos, infraestructura y servicios técnicos.
- Actividades de planeacion y coordinacion logistica.
- Otros gastos previamente contemplados en el presupuesto y directamente relacionados con la ejecucion del contrato.

El contratista debera presentar, previo al desembolso del anticipo, un Plan de Inversion y Manejo del Anticipo, en el cual se identifiquen claramente los conceptos, actividades, valores y fechas estimadas de utilizacin de los recursos.

El anticipo no constituye pago por servicios efectivamente recibidos, sino recursos destinados a financiar actividades necesarias para la ejecucion del contrato, razon por la cual su utilizacion debera encontrarse debidamente soportada y relacionada directamente con el objeto contractual.

El contratista debera llevar un control separado de los recursos recibidos a titulo de anticipo y conservar los documentos que acrediten su correcta inversion, tales como facturas, cuentas de cobro, recibos, comprobantes de pago, contratos, permisos, polizas y demas documentos que permitan verificar la destinacion de los recursos.

La inversion del anticipo estara sujeta al seguimiento y verificacion por parte del supervisor del contrato, quien podra solicitar en cualquier momento los soportes correspondientes.

El valor restante del contrato, equivalente al sesenta por ciento (60%) , esto es, QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) , sera pagado una vez ejecutado el objeto contractual, previa presentacin

de la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demJs documentos requeridos por la Institución.
El anticipo sera amortizado en el pago final, de manera que el valor total pagado al contratista no exceda el valor contratado.

CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de LA INSTITUCION y se imputaran al código presupuestal , 2.1.5.02.09.01.01.07 del rubro denominado , Actividades pegagógicas cientificas, deportivas, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° , 42, del , 6/08/2026.
CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término para la ejecución del objeto contratado es de 49 días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, la cual deberá suscribirse dentro de los tres días siguiente a la firma del contrato o hasta la fecha de terminación del número de unidades programadas en la cláusula primera del presente contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO: La supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se hará a través del funcionario ABELARDO BARRAGAN RIAÑO

CLAUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: En cumplimiento del objeto del contrato LA INSTITUCION se compromete a:

1) Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
2) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas
CLAUSULA NOVENA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son derechos generales de EL CONTRATISTA:

1) Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato.
2) Tener acceso a las instalaciones físicas del COLEGIO, en horarios acordados con el supervisor y aprobado por rectoría

Son obligaciones generales del CONTRATISTA:

1) Utilizar sus conocimientos en el apoyo a LA INSTITUCION y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para con los demás.
2) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3) Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) sobre el 40% neto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.

CLÁUSULA DECIMA. – GARANTÍA: GARANTIA DEL ANTICIPO
Como condicion previa al desembolso del anticipo, el contratista debera constituir y presentar una Poliza de garantia de buen manejo y correcta inversin del anticipo, expedida por una compania de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto entregado a titulo de anticipo, es decir, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) .
La garantia debera permanecer vigente durante el término establecido legalmente y/o hasta la amortizacin total del anticipo, segn corresponda, y debera ser aprobada por la Institucin Educativa antes de efectuar el desembolso.
El amparo debera cubrir a la Institucin Educativa frente a los perjuicios derivados de la no inversin, uso indebido o apropiacion indebida de los recursos entregados a titulo de anticipo.
Lo anterior se establece de conformidad con las disposiciones aplicables sobre garantias en la contratacion estatal, que contemplan que la garantsa de buen manejo y correcta inversin del anticipo debe cubrir el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo.
El contratista se compromete para con el contratante a constituir una garantia, que contratara con una entidad bancaria o compania de seguroslegalmente establecida en Colombia, para amparar lo siguientes:
AMPARO: Cumplimiento
VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor de contrato.
VIGENCIA: Cubrira el plazo de ejecucion del contrato y (4) meses mas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni presentaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2°Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a una persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito de LA INSTITUCION.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CADUCIDAD: LA INSTITUCION podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual LA INSTITUCION y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la CRA 10 N°10-32, en la ciudad de VILLAVICENCIO, teléfono 3108097418, y EL COLEGIO en la CRA 12 No 8 - 01 barrio estero en la ciudad de Villavicencio, teléfono 3105558216 .

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución con el acta de inicio del contrato.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe a los 12 días del mes de agosto de 2026.

LIC. LUIS TIRSO MAESTRE HERNANDEZ
Rector

FABIOLA MARTINEZ ARIZA
Contratista